



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Insolvencia Persona Natural No 2019-0876.

1. Póngase en conocimiento de los interesados, que en los Juzgados que se relacionan a continuación informaron que en esos Despachos Judiciales no se adelanta proceso alguno contra la demandante:

JUZGADO
38 Civil Municipal de Bogotá
32 de Familia de Bogotá
53 Civil Municipal de Bogotá
45 Civil del Circuito de Bogotá.
28 Civil Municipal de Bogotá.
31 Civil del Circuito de Bogotá.
9° de Familia de Bogotá.
58 de Pequeñas Causas y Com. Múltiple de Bogotá
6° Civil Municipal de Bogotá.
2° Civil Municipal de Bogotá.
1° Civil Municipal de Bogotá.
31 de Familia de Bogotá.
31 Civil Municipal de Bogotá.
57 Civil Municipal de Bogotá.
13 Administrativo del Circuito de Bogotá.
60 de Pequeñas Causas y Comp. Múltiple Bogotá
27 Civil Municipal de Bogotá.
47 Civil Municipal de Bogotá.
20 Civil Municipal de Bogotá.
22 Civil del Circuito de Bogotá.
7° de Familia de Bogotá.
9° Civil Municipal de Bogotá.
11 Civil del Circuito de Bogotá.
12 Civil del Circuito de Bogotá.
41 Civil Municipal de Bogotá.
25 Civil del Circuito de Bogotá.
22 Civil Municipal de Bogotá.

51 Civil Municipal de Bogotá.
4° Civil del Circuito de Bogotá.
19 Civil Municipal de Bogotá.
4° Civil del Circuito de Bogotá.
23 Civil Municipal de Bogotá.
63 de Pequeñas Causas y Comp. Múltiple Bogotá
39 Laboral del Circuito de Bogotá.
66 de Pequeñas Causas y Comp. Múltiple Bogotá.
42 Civil Municipal de Bogotá.
36 Laboral del Circuito de Bogotá.
5° Civil Municipal de Bogotá.
14 de Familia de Oralidad de Bogotá.
38 Civil del Circuito de Bogotá.
7° Civil Municipal de Bogotá.
8° Civil del Circuito de Bogotá.
21 Civil del Circuito de Bogotá.
55 Civil Municipal de Bogotá.
4° Civil del Circuito de Bogotá.
49 Civil Municipal de Bogotá.
59 de Pequeñas Causas y Comp. Múltiple Bogotá.
1° Civil del Circuito de Bogotá.
37 Civil del Circuito de Bogotá.
14 Civil del Circuito de Bogotá.
Oficina de Ejecución de Bogotá y Cundinamarca.
35 Civil Municipal de Bogotá.
33 Civil Municipal de Bogotá.
1° Civil del Circuito de Bogotá.
35 Civil del Circuito de Bogotá.
9° Civil del Circuito de Bogotá.
52 Civil Municipal de Bogotá.
Centro de Servicios Administrativos.
33 Civil del Circuito de Bogotá
68 Civil Municipal de Bogotá.

2. Lo informado por **Experian Colombia S.A. (Datacrédito)** y **Cifin S.A**, en adelante **TransUnión** con los escritos allegados el 8 de septiembre pasado, obren en autos y pónganse en conocimiento de los interesados para lo que en derecho corresponda.
3. En atención a que la liquidadora designada por auto del 21 de julio pasado, con el escrito allegado el 30 de agosto pasado refirió imposibilidad para aceptar el cargo, se le releva y se nombra al señor (a), que se reporta en la hoja anexa al presente

auto y que hace parte de lista de liquidadores **Clase “C”** elaborada por la Superintendencia de Sociedades (art. 47, Decreto 2677 del 2012).

Comuníquesele su designación por telegrama o por la vía más expedita, y requiérasele para que tome posesión del cargo y désele a conocer que sus gastos fueron asignados a folio 107. Adviértasele, además, que a partir del momento de su aceptación, funge como representante legal del demandante y su gestión habrá de ser austera y eficaz.

4. Requiérase a la demandante para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, acredite que consignó a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia, los honorarios señalados al liquidador por auto del 21 de julio pasado.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 115 Hoy 29-09-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES
--

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b7b92df04f4230ecd84c2fa079201d086474bae43075df6b70aa0cf9a3370a9

Documento generado en 28/09/2021 12:00:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>